



INFORME PRELIMINAR

OBJETIVO:

Analizar y evaluar la documentación correspondiente al Estudio Ambiental del proyecto denominado "Adenda Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo" propuesto por Empresa: Empresa Mendocina de Energía SAPEM. (EMESA), CUIT: 30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi - Empresa: Xetiú Energía SA., CUIT: 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi
En el Anexo II de la adenda se adjunta acta constitutiva, constancia de CUIT y acta de asamblea.

PIEZA ADMINISTRATIVA:

EX -2021-05858689-GDEMZA-SAYOT- (originario de Expediente N° 90-D-2016-18007 que queda incluido en el nuevo expediente) del ámbito de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

ENCUADRE LEGAL:

- 1) Ley Provincial N° 5961 de Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, en su Título V del Impacto Ambiental.
- 2) Decreto Reglamentario N° 2109/94 del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3) R96/2016 Dependencia y jerarquía de la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

COMPETENCIA:

El Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es competencia de la Autoridad Ambiental Provincial, de acuerdo al Anexo I de la Ley 5961, Punto 1) Generación de energía hidroeléctrica, nuclear y térmica; Punto 14) "Todas aquellas obras o actividades que puedan afectar directa o indirectamente el equilibrio ecológico de diferentes jurisdicciones territoriales".

DESCRIPCION Y CATEGORIZACIÓN:

El presente Informe de Adenda al Aviso de Proyecto del futuro Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo III obrante en Expediente N° 90-D-2016-18007, con Declaración de Impacto Ambiental Resolución N° 251/2016 SAYOT, la adenda se confecciona con el fin de describir y evaluar los cambios que se proyectan realizar.

Esta adenda contempla puntualmente el cambio de la ubicación de la LMT (Línea de Media Tensión) DT 13,2 kV (doble terna) presentada en el Aviso de Proyecto inicial, en el presente informe se evaluarán dos opciones de trazas para las LMT, cuyo objetivo será efectuar la interconexión entre el Parque Solar antes mencionado y la Estación Transformadora Luján de Cuyo (ET LDC, en adelante).

A fin de evitar confusiones se denominará a cada traza para la LMT de la siguiente manera:

- Alternativa 1 (traza al norte) de 7.640 m de longitud.

Figura 6.1 Reorrido LMT Alternativa 1



Fuente: OT Ingeniería SA, 2021.

- Alternativa 2 (traza al sur) de 8.315 m de longitud.

Figura 6.2 Reorrido LMT Alternativa 2



Fuente: OT Ingeniería SA, 2021.



El objetivo de analizar dos posibilidades de ubicación de la traza para la LMT, es debido a que aún no se determina el sitio definitivo, por lo tanto, EMESA propone analizar ambas alternativas, teniendo presente que se efectivizará solo una de las opciones propuestas, lo cual se notificará oportunamente a la Autoridad de Aplicación.

En función de la situación descripta por proponente en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, esta Unidad de Evaluaciones Ambientales considera que dicho estudio sea categorizado como AVISO DE PROYECTO Artículos 9º a 10º del Decreto Nº 2109/1994, Reglamentario de la ley Nº 5961, por entender que los impactos generados por la obra serán predominantemente leves a moderados, de carácter transitorio, territorialmente localizados, mayoritariamente de tipo reversible y remediable.

Siendo el AVISO DE PROYECTO una excepción a la Manifestación General de Impacto Ambiental, si durante el transcurso del procedimiento se advierte que el proyecto o el sitio exceden el aviso de proyecto se solicitará se adecue el informe a MGIA.

IMPLEMENTACIÓN. SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN:

Se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, como organismo encargado de efectuar la implementación, seguimiento y fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

DICTAMEN TÉCNICO:

Solicitar el Dictamen Técnico a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO En trámite de Inscripción en el Registro de Consultores Provincial por EX-2021-07787823-GDEMZA-SAYOT, según R 375/2021 SAYOT.

Plazo: DIEZ (10) días a partir de la recepción de la Documentación correspondiente.

Establézcase un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) según lo dispuesto mediante Resolución Nº 283/2018-SAYOT que actualiza los honorarios retributivos de los Dictámenes Técnicos establecidos en la Resolución Nº453/2016-SAYOT modificatoria de la Resolución Nº 22/1995 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite del Aviso de Proyecto.

El proponente deberá abonar este importe a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO contra la entrega del respectivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la Universidad; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Se establece un monto de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Aviso de Proyecto de acuerdo a lo establecido por la Ley Impositiva Nº 9355/2022 Anexo 1 el Artículo 58. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una vez emitida la presente resolución y deberá ser luego girado por el proponente a la mencionada repartición en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 – C.U.I.T. Nº: 30-99925916-9 – C.B.U. Nº: 0110628820062802476032 – Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

DICTAMENES SECTORIALES:



Solicitar Dictámenes Sectoriales a las siguientes reparticiones u Organismos Públicos con competencia en el tema, se deja de manifiesto que es una ampliación del Proyecto Valle Solar I que cuenta con DIA N° 362/2014 ex MTyRN y del Proyecto PSF Luján de Cuyo Exp N° 90-D-2016-18007 Res final N° 251/2016 SAyOT y R285/2016 SAyOT que la modifica.

Se exime de solicitar dictamen sectorial a Municipalidad de Luján de Cuyo y a Dirección de Recursos Naturales Renovables porque ya opinaron en el proyecto inicial y no habría motivo para volver a evaluar la adenda.

1. Dirección Nacional de Vialidad
2. Dirección Provincial de Vialidad
3. Departamento General de Irrigación

Plazo: DIEZ (10) días a partir de la recepción de la Documentación correspondiente.

PRESENTACION:

El proponente deberá presentar una (1) COPIA completa del Aviso de Proyecto firmado formato digital por los profesionales responsables, a efectos de iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIÓN:

- Iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Emitir la Resolución de Inicio pertinente, fundamentada en el presente Informe Preliminar.

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

Mendoza, 01 Febrero de 2022



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe preliminar Adenda PSF Luján de Cuyo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.